

Laborda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de febrero de 1986, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 2 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**24113** REAL DECRETO 1821/1986, de 2 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo, al General de Brigada Honorario de Estado Mayor, retirado, don Enrique Puig Guardiola.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorario de Estado Mayor, retirado, don Enrique Puig Guardiola, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de febrero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 2 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**24114** ORDEN 713/38629/1986, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de abril de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Flores González.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Flores González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de marzo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Flores González, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de marzo de 1984, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Excmo. Sr. General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**24115** ORDEN 713/38631/1986, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo González Garrido.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Bernardo

González Garrido, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 26 de julio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo González Garrido, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 26 de julio de 1984, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a Derecho; y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Director general de la Guardia Civil.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24116** ORDEN de 25 de agosto de 1986 por la que se autoriza a la firma «Plásticos Ta-Tay, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de policloruro de vinilo, fitalato de dioctilo, polipropileno y otros, y la exportación de tubos y perfiles de PVC, accesorios de tuberías de ABS y otros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovidos por la Empresa «Plásticos Ta-Tay, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de policloruro de vinilo, fitalato de dioctilo, polipropileno y otros, y la exportación de tubos y perfiles de PVC, accesorios de tuberías de ABS y otros.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plásticos Ta-Tay, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera San Adrián de la Roca, kilómetro 15,6, Montornés del Vallés (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-150583.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Policloruro de vinilo (PVC) en polvo, en suspensión, color natural, de la siguiente composición: 99,50 por 100 PVC, resto aditivos; posición estadística 39.02.43.1.
2. Fitalato de dioctilo, color natural, P. E. 29.15.63.
3. SAN en granza, color transparente, de la siguiente composición: 74 por 100 estireno, 25 por 100 acrilonitrilo, 1 por 100 aditivos; posición estadística 39.02.34.2.
4. Polipropileno en granza, color natural, de la siguiente composición: 94,50 por 100 propileno, 5,50 por 100 etileno, posición estadística 39.02.21.
5. ABS en granza, color natural y colores de la siguiente composición: 65 por 100 estireno, 20 por 100 acrilonitrilo, 15 por 100 butadieno; posición estadística 39.02.33.9.
6. Poliestireno alto impacto o uso general en granza, color natural; posición estadística 39.02.32.3, de las siguientes composiciones:

6.1 Cien por 100 estireno.

6.2 Noventa y cuatro por 100 estireno, 6 por 100 caucho polibutadieno.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

1. Tubos y perfiles de PVC, posiciones estadísticas 39.02.45 y 39.02.47.